

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E Z A C A T E C A S



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXV

Núm. 16 Zacatecas, Zac., miércoles 25 de febrero del 2015

S U P L E M E N T O

AL No. 16 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2015

DECRETO No. 228.- Se reforma la Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas.

DECRETO No. 240.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas.

DECRETO.- Gubernativo por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Zacatecas.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE ZACATECAS
2015 MAR -14 P 1:55
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE ZACATECAS



DIRECTORIO

ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Lic. Miguel Alonso Rojas
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Lic. Uriel Márquez Cruz
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Andrés Arce Padilla
RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 8:30 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe de ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y en versión digital con formato word para windows.

Domicilio:

Calle de la Unión S/N

Tel. 9254487

Zacatecas, Zac.

email: andres.arce@sazacatecas.gob.mx

LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 240

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión del Pleno de fecha cinco de junio del año 2014; el diputado Javier Torres Rodríguez, integrante de esta Honorable LXI Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario "Transformando Zacatecas", en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, en la misma fecha, mediante memorándum número 0557, a las Comisiones Legislativas de Educación y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente.

RESULTANDO TERCERO. El Proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lectura, es una actividad de gran valor para el ser humano, es el proceso con el cual se desarrollan las aptitudes intelectuales de cualquier individuo, permitiéndole investigar, criticar, analizar, sistematizar y reestructurar los conocimientos adquiridos. La importancia de la lectura surge desde el momento de la escritura y ha estado presente durante siglos.

Leer es un proceso mental, que contribuye al desarrollo de las capacidades del intelecto, las formas del pensamiento, las emociones y la imaginación; más que tener nuevas experiencias y conocimiento, leer significa, pasar de signos escritos al sentido de las palabras, formándoles un nuevo significado¹.

En ese contexto, la lectura permite alentar nuestra imaginación, reflexionar sobre ideas o conceptos abstractos, mejorar nuestra ortografía, conocer más sobre otras realidades, en fin, adquirir conocimientos, transformar las ideas escritas en ideas propias y desarrollar el intelecto.

Asimismo, es una actividad que por lo general supone siempre atención, concentración, compromiso, reflexión, todos, elementos que se traducen en un mejor desempeño de las personas.

Como actividad comienza a adquirirse muy lentamente desde edades tempranas y para formarle como un hábito, se ha realizado tradicionalmente mediante la lectura en la escuela, en la familia y en las bibliotecas públicas, siendo éstas un elemento primario para el desarrollo del lector, ya que se les considera como proveedoras de un ambiente relajado y tranquilo que invita a la concentración y permite a las personas adentrarse en lo que lee, por lo que sea cual sea el tipo de biblioteca, es siempre precursora en la motivación y desarrollo de la formación de hábitos lectores.

La biblioteca es pues, el espacio ideal para que se lleve a cabo la enseñanza y el uso correcto de las habilidades de búsqueda y dominio de fuentes de información como herramientas de adquisición y análisis de nuevos conocimientos, que contribuirán permanentemente a la formación y desarrollo intelectual de los individuos. En el ámbito escolar funge como refuerzo del trabajo escolar, y complemento formativo de la educación familiar.²

No hay que olvidar que, durante mucho tiempo, la lectura fue un privilegio reservado para una minoría, había pocos libros y su circulación era limitada. En nuestro país, la biblioteca pública tiene sus orígenes en las culturas prehispánicas, cuando se destinan lugares para conservar manuscritos conocidos como *amoxalli*, que eran las bibliotecas de aquella época, siendo las más afamadas las ubicadas en Texcoco y Tlalteloco, sin embargo, éstas fueron destruidas durante la conquista de los españoles. Luego, en 1534 se funda oficialmente una biblioteca, la de la Catedral, misma que contó con una imprenta, lo cual le valió gran importancia, al ser allí, en donde se imprimió el primer libro del continente americano.

Posteriormente, tras la consumación de la Independencia, las bibliotecas fueron consideradas por los liberales como instrumento de cultura y de progreso por lo que se proyectó la fundación de la Biblioteca Nacional, así como la de bibliotecas públicas en los Estados de la República, esto, como símbolo de la modernidad y adelanto, pero dichas bibliotecas estaban restringidas para un público elitista, puesto que el 80% de la población mayor de 10 años era analfabeta.

Ya en 1920 con el primer Secretario de Educación Pública que tuvo nuestro país, el célebre José Vasconcelos, fueron abiertas cerca de 250 bibliotecas públicas en todo el país y se publican miles de

ejemplares de autores clásicos, hecho que vino a reforzarse hasta el año de 1983, con el Programa Nacional de Bibliotecas Públicas, cuyo objetivo principal era garantizar a todos los mexicanos el acceso libre y gratuito de las fuentes del conocimiento escrito a un mayor de mexicanos, a través de servicios bibliotecarios suficientes y adecuados³.

En aquel tiempo, se contaba únicamente con 351 bibliotecas públicas en el país, de las cuales 108 se ubicaban en las grandes ciudades y el resto se encontraban en algunos de los 2,378 municipios existentes. Esta infraestructura bibliotecaria resultaba insuficiente para atender a 77 millones de habitantes, por lo que se propuso la creación de por lo menos una biblioteca en la capital de cada estado. Como resultado de esta iniciativa se instalaron 31 bibliotecas estatales y para 1986, todos los ayuntamientos con una población mayor a 30 mil habitantes contaron con una biblioteca municipal.

Hoy en día, las bibliotecas han permanecido y su uso es generalizado, aunque es cierto que requieren de un mayor acervo y equipamiento tecnológico, pero también es necesario abrir nuevas bibliotecas, acordes a las necesidades de la comunidad a la que sirven, lo que permitirá que sigan cumpliendo su función cultural, educativa y formadora del hábito lector.

Por eso, debemos decir que es de suma importancia contar con la extensión de la lectura para toda la población, ya que en zonas rurales, en donde no es fácil instalar una infraestructura adecuada para llevar a cabo la labor de la biblioteca debería contarse al menos con una cultura del libro.

Al respecto, con esta modificación a la Ley, incorporamos el término **Servicios Bibliotecarios Rurales**, como *aquellos establecimientos que cuenten con un acervo impreso o digital de carácter general inferior a quinientos títulos y que se encuentren destinados a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo, en las comunidades rurales (pueblos y rancherías) de los municipios*. Debido a que las disposiciones jurídicas federales y locales vigentes, consideran como "biblioteca pública", únicamente al establecimiento que contenga un acervo de quinientos títulos, sin embargo, consideramos que este requisito no debe ser limitante para conformar y equipar espacios bibliotecarios que cuenten con una cantidad menor de títulos y puedan cumplir la función intelectual, social y cultural propia de una biblioteca en las comunidades rurales, sean pequeñas, grandes o medianas.

Lo anterior, debido a que en las comunidades rurales se observa, además de la carencia de otros servicios, la falta de bibliotecas públicas, es decir, no hay un espacio para que se pueda consultar material de lectura básico ni lecturas que les permita los niños, niñas y adolescentes cumplir con sus tareas escolares, y ampliar sus conocimientos y cultura a través de distintos acervos.

También, con la creación de estos **Servicios Bibliotecarios Rurales**, estaremos generando una acción, mediante la cual mujeres y hombres de las comunidades, podrán tener a su alcance los instrumentos de lectura para apoyar su educación formal e informal y hasta su entretenimiento sano, además de poder consultar colecciones bibliográficas que, seguros estamos, permitirán fomentar mejores patrones culturales en la población y proveer de información oportuna para consolidar proyectos comunitarios de desarrollo. Y por supuesto, este servicio ayudará a la población en la construcción de sus ideas, en la formulación de nuevas actitudes y conductas positivas, así como a que desarrolle el hábito de lectura para quienes la constituyen, sean promotores permanentes de la lectura.

Por ello, queremos ser enfáticos en la urgencia de establecer en las comunidades rurales, estos servicios mencionados, mismos que deberán cumplir las siguientes funciones:

1) *Función Educativa* mediante el apoyo a los estudiantes en sus programas educativos escolares;

2) *Función Informativa*, proporcionando permanentemente información sobre el desarrollo de la comunidad;

3) *Función Cultural*, al constituirse en un centro de la comunidad para impulsar la educación, cultura y la recreación de los habitantes de la población.

En ese tenor, vislumbramos que estos servicios al igual que las bibliotecas públicas, podrán contribuir a la creación y consolidación del hábito lector y que éste genere grandes beneficios tales como:

- Mejorar la calidad de vida;
- Desarrollo intelectual y cognitivo;
- Adquisición de conocimientos;
- Elemento de entretenimiento;
- Desarrollo de la facilidad de opinión, identificación de ideas principales, deducción de conclusiones y predicción de resultados;

- Favorece la retención y la memoria;
- Fundamenta la comprensión, la organización lectora; y
- Fomenta la creación de criterios propios, a partir de una visión propia.

Además, en esta iniciativa, aprovechamos para incorporar los siguientes supuestos jurídicos:

a) Se homologan los conceptos y supuestos jurídicos previstos en la Ley General de Bibliotecas, vigente mediante el Decreto de fecha 23 de junio de 2009, tales como: La redefinición de biblioteca pública; la inclusión de diversos tipos de colecciones al acervo; así como también al término acervo, se le incorpora la característica de impreso o digital, a propósito del desarrollo tecnológico de los últimos años; además, se establece que los Gobiernos Estatal y Municipales equipen y actualicen un área de servicio de cómputo en las distintas bibliotecas.

b) Se incorporan nuevas facultades a la Coordinación Estatal de Bibliotecas, entre las que destaca patrocinar investigaciones para fomentar tanto el uso de los servicios bibliotecarios, así como el hábito de la lectura.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Esta Asamblea Popular estima la propuesta contenida en la Iniciativa como procedente y reconocemos la importancia que para los zacatecanos tiene la propuesta que formuló el diputado Torres Rodríguez mediante el instrumento legislativo materia del presente Decreto.

Coincidimos con el Proponente respecto de la trascendencia que las bibliotecas públicas tienen en el desarrollo y superación de las personas que habitan en las comunidades en donde prestan sus servicios y, a la vez, convergemos en que debemos propiciar que, cada vez más, esos espacios, mediante su adecuado equipamiento y administración, puedan cumplir, a cabalidad, con sus funciones de convertirse en lugares *ad hoc* para la lectura, así como de concentración de acervos documentales, tanto impresos como digitales, que puedan ofrecerse para consulta de los usuarios en el propio sitio que ocupen o para préstamo a domicilio.

En ese sentido, consideramos que debemos impulsar la consolidación de políticas públicas, debidamente respaldadas por los sectores académico, social y privado, que permitan que las bibliotecas, o bien, los denominados servicios bibliotecarios rurales que acertadamente se sugieren en la Iniciativa en estudio, se constituyan en las principales herramientas a través de las cuales las personas que habitan en comunidades o rancherías puedan tener acceso a información que haga factible que desarrollen las múltiples actividades referidas por el Iniciante en su propuesta.

Es justo reconocer que en el tema relativo a las bibliotecas públicas México ha mostrado un gran avance; sin embargo, también resulta necesario admitir que nos queda mucho por hacer en esta asignatura. Lograr que un determinado número de personas se

conviertan en usuarios constantes, así como su incremento progresivo, debe ser una meta permanente.

Esta Soberanía estima que si se procura tener acervos actualizados que resulten de interés para los usuarios y espacios físicos funcionales, de manera creciente, podremos ir alcanzando resultados positivos en materia de bibliotecas públicas.

El incremento gradual y permanente de los acervos, así como la incorporación de los adelantos que reporte la ciencia, la tecnología y la innovación en la materia, se constituyen en elementos insustituibles para alcanzar las metas que programemos en este renglón.

Así fue reconocido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 cuando, de manera literal, se expresó lo siguiente:

Cultura y deporte

Las ofertas cultural y deportiva son un medio valioso e imprescindible para consolidar una educación integral. Una sociedad culturalmente desarrollada tendrá una mayor capacidad para entender su entorno y estará mejor capacitada para identificar oportunidades de desarrollo. [...]

México tiene una infraestructura y patrimonio culturales excepcionalmente amplios, que lo ubican como líder de América Latina en este rubro. De acuerdo con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), contamos con 187 zonas arqueológicas abiertas al público, 1,184 museos, 7,363 bibliotecas públicas, 594 teatros, 1,852 centros culturales y 869 auditorios, entre otros espacios, en los cuales se desarrolla una actividad cultural permanente.

Para que la cultura llegue a más mexicanos es necesario implementar programas culturales con un alcance más amplio. [...]

Por otro lado, dado que la difusión cultural hace un uso limitado de las tecnologías de la información y la comunicación, la gran variedad de actividades culturales que se realizan en el país, lo mismo expresiones artísticas contemporáneas que manifestaciones de las culturas indígenas y urbanas, es apreciada por un número reducido de ciudadanos.

Al respecto y para articular la educación y el desarrollo tecnológico, en el referido Plan Nacional se propone lo siguiente:

...Un México con Educación de Calidad será sinónimo de un gobierno comprometido con la igualdad de oportunidades y el despliegue de una imaginación renovadora que sea fuente del desarrollo nacional. La educación de calidad será la base para garantizar el derecho de todos los mexicanos a elevar su nivel de vida y contribuir al progreso nacional mediante el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y capacidad innovadora e impulsando valores cívicos y éticos, que

permitan construir una ciudadanía responsable y solidaria con sus comunidades.

Es preciso hacer del conocimiento un activo que sea palanca para lograr el progreso individual y colectivo, que permita conducir al país hacia una nueva etapa de desarrollo sustentada en una economía y en una sociedad más incluyentes. Para lograrlo se requiere una política que articule la educación, la cultura y el deporte con el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Finalmente, para hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible, se requiere una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de investigación y el sector privado. Además, se debe incrementar la inversión pública y promover la inversión privada en actividades de innovación y desarrollo. [...]

La importancia de contar con bibliotecas que cumplan cabalmente con sus fines, igualmente fue reconocida en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su apartado denominado *Zacatecas Justo*, determinándose como estrategia el fortalecer la educación media superior y planteando, como líneas de acción específicas, la implementación de la biblioteca virtual para la educación media superior y el desarrollo del software didáctico para la misma.

En el Programa Especial para la Cultura y las Artes 2014-2018, se plantea llevar a cabo las siguientes acciones:

- Capacitar y certificar a las personas que laboran en las bibliotecas
- Ampliar, remodelar, reubicar y equipar 228 bibliotecas públicas en estados y municipios.
- Desarrollar estrategias para impulsar la realización de coediciones a través de convocatorias públicas para apoyar el desarrollo de la industria editorial mexicana.
- Enriquecer los acervos de las bibliotecas públicas y el desarrollo de colecciones para públicos amplios con títulos y géneros no cubiertos por la industria editorial.
- Fomentar el paso de la producción editorial al mundo electrónico mediante la producción permanente de nuevos títulos en formatos digitales y conversión electrónica de títulos agotados o fuera de circulación.
- Poner especial atención en fortalecer los mecanismos de producción y distribución de libros y materiales impresos y digitales a cargo del Estado.
- Llevar a cabo una política sistemática y nacional para el aprovechamiento y, en su caso, ampliación de la infraestructura cultural propia,

considerándose también apoyos para la construcción, rehabilitación, remodelación, mantenimiento y equipamiento de espacios culturales, bajo esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad con las entidades federativas y municipios.

- Fortalecer la infraestructura de distribución y comercialización de libros con el propósito de ampliar la cobertura territorial para facilitar el acceso a los materiales escritos a un mayor número de habitantes.
- Impulsar el diseño y desarrollo de nuevos modelos de acción cultural, particularmente para zonas marginadas, que promuevan una mayor oferta cultural y capacitación para el trabajo, y donde el Centro Cultural se convierta en un referente comunitario.

Las anteriores acciones resultan fundamentales para consolidar el proyecto que propone el diputado Torres Rodríguez a efecto de que puedan implementarse de manera satisfactoria los servicios bibliotecarios rurales; no obstante, no está por demás expresar que sólo alcanzaremos tales objetivos si contamos con la participación, responsable y decidida de los gobiernos federal, estatal y municipales y, desde luego, de los habitantes de cada una de las comunidades en que se establezcan dichos servicios.

Los Órganos Colegiados que dictaminaron expresaron su certeza de que se ha avanzado en la materia, pues las bibliotecas públicas en nuestro país son ahora mejores. No obstante, la estrategia actual nos obliga a esforzarnos para descubrir las necesidades de los usuarios, nuevos y viejos, y a la creación y la difusión consecuentes de productos hechos a medida de sus requerimientos.

Sin lugar a dudas, las bibliotecas y los servicios bibliotecarios rurales tienen ante sí un reto enorme: dar a conocer su existencia, en tal sentido, la promoción es el mejor medio para integrar a la comunidad con la biblioteca y para que ésta participe activamente en el desarrollo social y cultural, respondiendo a las demandas y necesidades de la población.

Las puertas de la biblioteca siempre deben estar abiertas y es importante invitar a la gente a entrar en ella.

A través de la promoción se da a conocer a la comunidad la existencia de la biblioteca pública, los servicios que ofrece, las colecciones que contiene y las actividades que realiza, con el propósito de incrementar la asistencia de usuarios y la utilización del acervo.

Como acertadamente lo ha señalado la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes:

El objetivo principal de la promoción es convertir a los usuarios potenciales en usuarios reales, atraer a aquellas personas que regularmente no asisten a la biblioteca, brindarles un buen servicio que satisfaga sus necesidades de recreación y de información para que se sientan motivadas a regresar.

Finalmente con objeto de hacerla acorde con la técnica legislativa, las Comisiones Dictaminadoras estimaron realizar algunas modificaciones a la propuesta del Diputado Proponente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 1; se reforman las fracciones I y III, y se adicionan las fracciones X y XI, recorriéndose la actual fracción X para pasar a ser la XII y se adiciona una fracción XIII recorriéndose la actual IX, para pasar a ser la XIV también reformada del artículo 2; se reforma el artículo 5; se reforma el primer párrafo del artículo 6; se reforman las fracciones I, II, III, VI, IX, X y XV, y se adiciona una fracción XVI, recorriéndose la última en su orden del artículo 8; se reforma el primer párrafo del artículo 11; se reforma el artículo 12; se reforman la fracción III del artículo 13; y se reforma el artículo 15; todos, de la **Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I. a la IV. ...

La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de obras, impresos o digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.

Su acervo podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales y, en general, cualquier otro medio que contenga información.

Artículo 2.- ...

I. Acervo.- Conjunto de obras *impresas o digitales* que integran las colecciones de una biblioteca.

II. ...

III. Biblioteca Pública.- Todo establecimiento que contenga un acervo *impreso o digital* de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentren destinados a atender en forma gratuita a

toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo, en los términos de las normas administrativas aplicables.

IV. a la IX. ...

X. Pueblo.- *El centro de población que cuente con más de dos mil quinientos habitantes.*

XI. Ranchería.- *Centro de población con menos de dos mil quinientos habitantes.*

XII. ...

XIII. Servicios Bibliotecarios Rurales.- *Todo establecimiento que contenga un acervo impreso o digital de carácter general inferior a quinientos títulos y que se encuentren destinados a atender en forma gratuita a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo, en los términos de las normas administrativas aplicables, en los pueblos y rancherías de los municipios del Estado.*

XIV. Usuario.- *Persona física o moral que acude a la biblioteca pública a solicitar cualquiera de los servicios que en ella se prestan.*

Artículo 5.- El Gobierno del Estado y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas *y servicios bibliotecarios rurales, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo* y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

Artículo 6.- Se integrará la Red Estatal de Bibliotecas Públicas con todas aquellas *bibliotecas* constituidas y en operación, dependientes del Estado y de los Municipios, *así como también con los servicios bibliotecarios rurales.*

...

Artículo 8.- ...

- I. Integrar *y coordinar* la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
- II. Participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las bibliotecas públicas y de los servicios bibliotecarios rurales a su cargo, integrantes de la Red;
- III. Establecer los mecanismos participativos para programar la expansión *y modernización tecnológica de la Red;*

IV. a la V. ...

VI. Dotar a las nuevas bibliotecas públicas **y a los servicios bibliotecarios rurales, en formato impreso o digital** de un acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como obras de consulta y publicaciones periódicas, a efecto de que respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de **cada** localidad;

VII. a la VIII. ...

IX. **Facilitar el servicio de catalogación de acervos complementarios y apoyo técnico para el mantenimiento de los servicios informáticos** de las bibliotecas **y servicios bibliotecarios rurales** integrantes de la Red;

X. Proporcionar asesoría técnica, **en materia bibliotecaria e informática**, al personal de las bibliotecas **y de los servicios bibliotecarios rurales**, incluidos en la Red;

XI. a la XIV...

XV. Promover ante las autoridades municipales la dotación a sus bibliotecas **y a sus servicios bibliotecarios rurales**, de los locales y equipo necesarios; así como asegurarlos de modo integral y conservarlos en buen estado;

XVI. Llevar a cabo o patrocinar investigaciones encaminadas a fomentar la consulta de los acervos, tanto impresos como digitales, el hábito de la lectura y el uso de los demás servicios culturales complementarios que proporcionen las bibliotecas o los servicios bibliotecarios rurales.

XVII. Realizar las demás funciones que sean análogas a las anteriores y que le permitan alcanzar sus propósitos.

Artículo 11.- Se declara de interés social la integración de un Sistema Estatal de Bibliotecas, compuesto por **los servicios bibliotecarios rurales** y todas aquellas bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.

...

Artículo 12.- El Sistema Estatal de Bibliotecas, tendrá como propósito conjuntar los esfuerzos para lograr la coordinación dentro del sector público y la participación voluntaria de los sectores social y privado a través de la concertación, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica, **impresa o digital**, disponible en apoyo a las labores

educativas, de investigación y cultural en general, para el desarrollo integral del Estado y de sus habitantes.

Artículo 13.- ...

I. a la II. ...

III. Configurar un catálogo general de acervos impresos o digitales de las bibliotecas y servicios bibliotecarios rurales incorporados al Sistema, conforme a las reglas de catalogación y clasificación bibliográfica, para lograr su uniformidad;

IV. a la VIII. ...

Artículo 15.- Los servicios bibliotecarios rurales y las bibliotecas contarán con espacios libres de barreras para usuarios en sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos u otros, así como dimensiones especiales para el acceso y uso de los servicios prestados por la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Artículo Tercero.- La actualización y modernización tecnológica a que se refiere el presente Decreto se realizará de manera gradual, con la concurrencia presupuestal de la Federación, del Estado y sus Municipios.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **Diputado Presidente.- DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO. Diputados Secretarios.-DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA y DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ.- Rúbricas.**

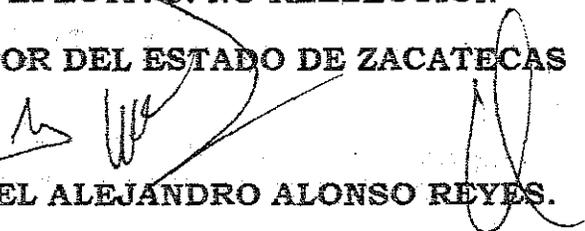
Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.

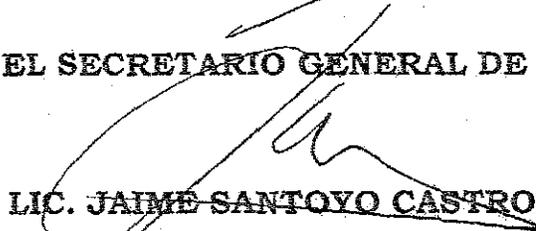
A t e n t a m e n t e .

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

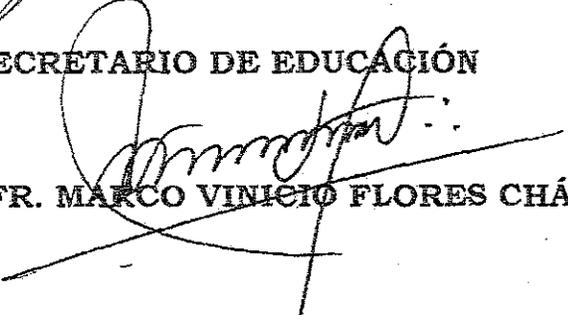
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JAIME SANTOYO CASTRO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN


PROFR. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ.